



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 073	Miércoles, 18 de mayo del 2022	
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta

Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Enrique Manuel Laviada Cirerol

» Vicepresidente:

Dip. José David González Hernández

» Primera Secretaria:

Dip. María del Mar de Ávila
Ibarguengoytia.

» Segundo Secretario:

Dip. Nieves Medellín Medellín

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE MARZO DEL 2022.
- 4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS A ELIMINAR TODA FORMA, PROCEDIMIENTO Y POLÍTICA DE DISCRIMINACIÓN CONTRA ESTUDIANTES QUE NACIERON EN ESTADOS UNIDOS, QUE CUENTAN CON DOBLE NACIONALIDAD Y QUE ASPIRAN A CURSAR ALGÚN PROGRAMA ACADÉMICO DE SU OFERTA EDUCATIVA.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS.
- 8.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL



2.-Síntesis de Acta

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **23 DE MARZO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ**; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES, **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, Y **NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **15 HORAS CON 31 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **18 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **08 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0056**, DE FECHA **23 DE MARZO DEL AÑO 2022**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA DOCEAVA SESIÓN SOLEMNE**, EN LA CUAL SE **RINDIÓ HOMENAJE PÓSTUMO AL PINTOR JAIME BARRANCO**, POR SU **DESTACADA TRAYECTORIA EN LA PLÁSTICA MEXICANA**; CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **24 DE MARZO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Congreso del Estado de Hidalgo.	Remiten escrito, mediante el cual comunican la integración de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de mayo para conducir los trabajos legislativos del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de su Ejercicio Constitucional.



4.- Iniciativas:

4.1

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.

Quienes suscriben, diputados y diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Maribel Galván Jiménez, Susana Andrea Barragán Espinosa, Georgia Fernanda Miranda y Roxana del Refugio Muñoz González, José Guadalupe Correa Valdez, José Xerardo Ramírez Muñoz y Gerardo Pinedo Santa Cruz, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, establece en la fracción XV del artículo 120, que serán atribuciones de la Junta de Coordinación Política, entre otras:

XV. *Coordinar la planeación y desarrollo de la agenda legislativa.*

Fundado en lo anterior y conforme a los antecedentes legislativos en la materia, la Agenda Legislativa representa un instrumento de planeación esencial a través de la cual se organizan los asuntos, temas y criterios que habrán de regir la conformación de los órdenes del día de los periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de esta Soberanía.

Para el Sistema de Información Legislativa del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Agenda Parlamentaria o Legislativa se define como:

Relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los grupos parlamentarios que integran una legislatura para ser desahogados en el periodo de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y



exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso de la Unión.

En este contexto, en términos de lo dispuesto por el citado numeral 120 de nuestro marco jurídico, la entonces Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, aprobó la propuesta en el sentido de trabajar en la integración de una Agenda Legislativa Común de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la cual establece, de manera general, las siguientes acciones:

- Propuestas de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, atendiendo las agendas legislativas de cada uno de ellos, para la revisión e incorporación de los contenidos de relevancia y coincidencia con la Agenda Legislativa Común, considerando la sistematización de todas y cada una de las iniciativas presentadas por las y los diputados que conforman la presente Legislatura, en el Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional.
- Establecimiento de una Mesa de Trabajo coordinada por las y los diputados representantes de los Grupos Parlamentarios, denominada “Comisión de Propuesta”, con la participación de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, donde ésta fue designada como área técnica del proyecto legislativo.
- Etapa de observaciones, para realizar las modificaciones pertinentes por los Grupos Parlamentarios y su radicación ante la Comisión de Propuesta.
- Discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de Agenda Legislativa al interior de la Junta de Coordinación Política.
- Presentación para su aprobación en el Pleno del Proyecto de Agenda Legislativa Común a través de la presentación de este Punto de Acuerdo.
- Publicación de la Agenda Legislativa Común de la LXIV Legislatura e incorporación en la página de internet de la Legislatura.
- Instalación de la Comisión de Seguimiento, que lo será la Junta de Coordinación Política, encargada de priorizar y encauzar los ejes temáticos que constituyen la Agenda Legislativa Común, una vez autorizado el presente instrumento legislativo.



SEGUNDO. La propuesta de la Agenda Legislativa Común está integrada por los siguientes apartados generales:

- ❖ Marco jurídico de actuación y justificación de la propuesta.
- ❖ Proyección de la Agenda Legislativa conforme a los Ejes Transversales y Tractores del Plan Estatal de Desarrollo, Ordenamientos Internacionales, Agendas Prioritarias, de Cumplimiento Constitucional o de Armonización Legal.
- ❖ Agenda Legislativa Común por temas.

Previo al desarrollo de los apartados señalados, la Junta de Coordinación Política, precisa, que el proyecto de Agenda Legislativa Común que se presenta, constituye un instrumento parlamentario que integra, organiza y direcciona el trabajo y conforme a ejes que habrán de establecerse y dar seguimiento por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, misma que es resultado de la coordinación, colaboración, coincidencia, de quienes integran esta Representación Popular; siendo un punto de referencia con **carácter enunciativo**, más **no limitativo**, razón por la cual proyecta las propuestas legislativas que habrán de priorizar la temática de asuntos donde existan convergencias y coincidencias entre las corrientes ideológicas, por lo que no será obstáculo para que las comisiones dictaminen otras iniciativas legislativas.

TERCERO. En el desarrollo del proyecto, que contiene la propuesta de Agenda Legislativa, se abordan los siguientes apartados y subapartados.

I. MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

a). Marco Jurídico de Actuación. Esta Representación Popular sustenta la elaboración y aprobación de la Agenda Legislativa común en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, determinación que, sin duda, obliga a los poderes públicos a participar de manera activa en la consolidación de un proyecto democrático y plural.

Asimismo, se fundamenta en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mismo que dispone lo siguiente:

Artículo 129. *Con respeto a las garantías individuales y sociales que reconoce el orden constitucional, el Estado planeará, conducirá y coordinará la actividad*



económica estatal, y fomentará y regulará las actividades que demande el interés general.

La coordinación del desarrollo estatal por parte del Gobierno del Estado, procurará que sea integral, democrático, fomente el empleo y atenúe las desigualdades sociales.

...

De igual manera, sustenta su actuación en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en específico, en los artículos siguientes:

Principios de la planeación

ARTÍCULO 3. *La planeación se llevará a cabo con la participación de todos los sectores sociales, económicos y políticos, en coordinación y colaboración con los distintos órdenes de gobierno y los Poderes del Estado, bajo los principios de:*

- I.** *Impulso al desarrollo sectorial, regional y territorial;*
- II.** *Promoción y fortalecimiento de la participación democrática;*
- III.** *Respeto irrestricto de los derechos humanos y sus garantías;*
- IV.** *La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo;*
- V.** *El equilibrio de los factores que promuevan el empleo, la estabilidad, el desarrollo económico y social, incentivando el crecimiento y la competitividad;*
- VI.** *El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del Estado, promoviendo la descentralización de la vida estatal y municipal, y*
- VII.** *La factibilidad cultural de las políticas públicas estatales.*

Participación de los Poderes Legislativo y Judicial

ARTÍCULO 4. *Los Poderes Legislativo y Judicial del Estado participarán en el proceso de planeación democrática para el desarrollo, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos prescritos por esta Ley.*

Autoridades y órganos del Sistema

ARTÍCULO 17. *El Sistema Estatal se integra con las siguientes autoridades y órganos:*

Autoridades:

- I.** *El Ejecutivo del Estado;*
- II.** *La Legislatura del Estado;*



- III. Los Ayuntamientos;
- IV. La Coordinación;
- V. La Secretaría de la Función Pública;

Facultades de la Legislatura

ARTÍCULO 19. La Legislatura del Estado en materia de planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. **Analizar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa General Prospectivo que presente el Ejecutivo del Estado**, en un periodo no mayor a 30 días posteriores a su recepción;
- II. *Analizar el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se deriven del mismo, en los términos establecidos en la normatividad en materia de fiscalización en el Estado;*
- III. *Verificar que el contenido de la Cuenta Pública Anual esté relacionada con los objetivos de la planeación estatal, para garantizar que estos fueron prioritarios en el ejercicio del gasto;*
- IV. **Analizar si la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos son congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo** y los programas derivados de los mismos;
- V. *Analizar y aprobar las modificaciones o actualizaciones del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa General Prospectivo que el Ejecutivo del Estado le envíe, en un periodo no mayor a 30 días posteriores a su recepción;*
- VI. *Participar en el COPLADEZ, a través del diputado Presidente de la Comisión Legislativa que corresponda conforme la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y*
- VII. *Las demás que les señalen las leyes y reglamentos vigentes.*

Por su parte, el marco jurídico orgánico para el Poder Legislativo, ordena que serán las instancias de Gobierno y Administración, quienes con fundamento en lo previsto en los numerales 9, fracción V, 120 fracción XV y 129 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 155 fracción V, 207 y 208 de su Reglamento General, deberán **planificar y desarrollar la Agenda Legislativa Común**, en razón de que se trata de un instrumento de planeación esencial por medio del cual se organizan los asuntos, temas y criterios que rigen la conformación de los órdenes del día de los periodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de esta Soberanía y, consecuentemente, del ejercicio del gasto público del Poder Legislativo.

Consecuente con lo antes expresado, el Reglamento General del Poder Legislativo en su artículo 99 fracción I, inciso f) señala con precisión que las iniciativas de ley o reforma se relacionarán con el citado Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de éste derivan.



b). Justificación del proyecto legislativo. El Poder Legislativo tiene una doble función: primero, es el responsable de emitir y actualizar las leyes que integran el marco normativo estatal y, en segundo lugar, es la representación popular y territorial del Estado de Zacatecas, lo que implica que además de ser un portavoz de los intereses ciudadanos es la caja de resonancia de las preocupaciones regionales de nuestro estado.

En tal contexto, la evolución histórica, política y jurídica de la Legislatura del Estado ha ido a la par de los grandes cambios sociales y políticos de nuestro país.

La alternancia política inaugurada desde 1997 y el año 2000, trajo consigo un nuevo reposicionamiento y revaloración del Poder Legislativo en México, a partir del ejercicio de sus funciones y el fortalecimiento de sus facultades.

Este proceso redefinió las funciones del Poder Legislativo al relacionarlo no solo con su naturaleza de representación política sino también con la toma de decisiones técnicas en la formación y diseño de marcos normativos, así como de políticas públicas a partir de sus facultades, asimismo vinculó de manera eficaz al Congreso en el proceso de planeación y construcción de la agenda pública del Estado mexicano.

El Poder Legislativo ha asumido su papel como constructor del sistema normativo estatal, para ello, ha profesionalizado a los integrantes de sus órganos técnicos con la convicción de que la sociedad requiere mejores leyes para consolidar nuestro régimen democrático y, sobre todo, para contribuir al bienestar de la población zacatecana.

Este escenario planteó una nueva relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y reivindicó sus facultades legislativas.

Bajo ese orden de ideas, el Poder Legislativo es parte esencial del poder público del Estado, corresponsable en el ejercicio del poder y de la gobernabilidad del Estado.

Por ello, las actividades de la Legislatura deben estar vinculadas, necesariamente, con los ejes, metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, con la finalidad de establecer soluciones integrales a los problemas de la sociedad zacatecana.

En el Poder Legislativo nos reconocemos como el órgano político más importante de la democracia, su función y naturaleza de control lo convierten en una pieza clave de la gobernanza y de la eficacia de las políticas públicas.



La democracia es, ante todo, diálogo, lo que implica la discusión razonada de puntos de vista diferentes y el intercambio libre de ideas.

Esta Legislatura está conformada por legisladores de ocho partidos políticos distintos (MORENA, PRI, PAN, PRD, PT, Nueva Alianza, PES y Partido Verde), además, está integrada por 15 mujeres y 15 hombres.

La conformación de la Legislatura exige un esfuerzo mayor para conciliar visiones políticas distintas, sin embargo, es la oportunidad propicia para demostrar que el Poder Legislativo es el espacio democrático por excelencia y que el diálogo es la herramienta esencial para el logro del consenso.

Por supuesto, debemos empezar por reconocer la diversidad profesional, política y personal de los legisladores que integramos esta asamblea, a partir de ahí, expresar el respeto y la defensa a posturas opuestas y debatirlas con base en argumentos y razones.

Tales anhelos se encuentran plasmados en nuestra Carta Magna, constituyen, sin duda, los cimientos de la sociedad mexicana y son producto de la primera revolución social del siglo XX.

Por ello, la presente Agenda Legislativa tiene como objetivo fundamental establecer las coincidencias esenciales de los grupos parlamentarios que integran esta Legislatura, precisando las reformas legales necesarias para atender la problemática de las distintas regiones de nuestra entidad federativa, a partir del entendimiento de sus causas y de las propuestas diversas de los legisladores que integran esta Legislatura.

El diálogo democrático que se propone con la presente Agenda, nace como respuesta a la situación social que vive nuestro estado, por ello, resulta indispensable unir el esfuerzo de los poderes públicos para generar respuestas claras e integrales a las demandas de la sociedad.

II. Proyección de la Agenda Legislativa conforme a los Ejes Transversales y Tractores del Plan Estatal de Desarrollo, Ordenamientos Internacionales, Agendas Prioritarias de Cumplimiento Constitucional o de armonización legal. Dando cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada el nueve de diciembre del año próximo pasado, aprobó el Decreto# 17 que contiene el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED), mismo que para su vigencia se publicó en el Suplemento al número 103 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 25 de diciembre de 2021.



En razón de lo anterior, a esta fecha hemos emitido las bases de la estructura normativa que fundamenta la Agenda Legislativa, pues en el primer periodo ordinario se aprobó, además del Plan de Desarrollo en cita, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, instrumentos legales que forman parte de una agenda común.

Con la aprobación del instrumento de planeación de referencia, adquirimos el compromiso de aprobar un número considerable de leyes y reformas para estar en posibilidades de cumplir con las políticas públicas proyectadas en el mismo, que no es un asunto menor, considerando que se trata de una reingeniería a varias políticas públicas actualmente en vigor y que, como lo señalamos, conlleva la aprobación de un considerable número de leyes y reformas.

De esa forma, nuestra Agenda Legislativa tendrá, obligadamente, que estar alineada a los principios rectores, ejes transversales y tractores previstos en la supracitada carta de navegación, que en apartados subsecuentes se especificarán.

Con base en lo expresado, consideramos pertinente vincular los objetivos de esta Agenda Legislativa Común con los principios rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED), convencidos de que el bienestar de los zacatecanos solo puede lograrse a través del esfuerzo compartido.

Los principios rectores previstos en el PED son los siguientes:

- Hacia una nueva Gobernanza
- Bienestar para todos
- Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo

De la misma forma, debemos tomar en cuenta que en la configuración de las agendas legislativas del Congreso de la Unión y las entidades federativas, en atención a los tratados internacionales y convenios que nuestro país ha celebrado, han incluido los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030), también conocidos por sus siglas ODS, lo cual constituye una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas, incluyendo nuevos rubros como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, la paz y la justicia, entre otras temas.

Tras un proceso de negociación sobre los ODS que involucró a 193 estados miembros de la ONU, el 25 de septiembre de 2015, los 193 dirigentes mundiales aprobaron una Agenda que lleva por título “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el que entró en vigor el 1

de enero de 2016. Los grandes temas de la agenda 2030, se pueden resumir en los siguientes 17 objetivos:

- Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
- Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
- Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
- Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
- Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
- Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

En efecto, la presente Agenda Legislativa debe tener como uno de sus objetivos armonizar el marco jurídico local al orden jurídico internacional, pues a la fecha se encuentran vigentes diversas disposiciones legales que no han sido adecuadas a los tratados internacionales, recomendaciones y, sobre todo, como se dijo, a la Agenda 2030.

A partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, de junio de dos mil once, es decir, poco más de una década, los derechos fundamentales adquirieron una nueva dimensión.

El ejercicio del control convencional tiene como propósito que prevalezcan los derechos humanos tutelados en la carta magna y los tratados internacionales frente a las normas ordinarias, en ese sentido, no obstante los esfuerzos realizados en pasadas legislaturas, el orden jurídico estatal aún contiene disposiciones aprobadas con antelación a dicha reforma constitucional, por lo que no están armonizados con los citados instrumentos internacionales.

Lo anterior, obliga a este Soberano Parlamento a aprobar nuevas leyes y reformas para que nuestro marco jurídico esté ajustado a los mencionados acuerdos de voluntades de orden internacional.

En materia de armonización del orden jurídico local al marco jurídico nacional, el Estado de Zacatecas, como parte integrante del Pacto Federal, tiene como máxima norma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes federales, nacionales, generales y reglamentarias emanadas de ésta última.

Es práctica común que al aprobar el Congreso General, enmiendas constitucionales, leyes federales, nacionales y generales, se mandate a los congresos locales a adecuar su legislación interna.

Este ejercicio constante da pauta para que las legislaturas estatales, entre ellas, obviamente esta Soberanía, nos avoquemos a aprobar los ordenamientos y modificaciones respectivas.

Por ese motivo, aunado a las leyes y reformas que por las razones anteriores debemos aprobar, la presente Agenda Legislativa también se nutrirá de aquellos cuerpos normativos que aprobaremos en los restantes periodos ordinarios, para cumplir esta encomienda.

La Agenda Legislativa Común, de igual manera deberá estar armonizada, en el marco de un Estado democrático y de derecho, con los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque representa un pilar para el funcionamiento de los órganos estatales.

Efectivamente, este tribunal constitucional, con la emisión de jurisprudencias, sienta importantes criterios, los que deben ser observados por los órganos jurisdiccionales del país, pero al mismo tiempo, obligan a las legislaturas estatales a reformar leyes determinadas.

El ejemplo más claro de lo expresado lo tenemos con la jurisprudencia de 1ª./J. 43/2015 (10ª), Tomo I, de rubro “*MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL*”, que obligó a las entidades federativas a reformar sus códigos civiles, en el caso particular de Zacatecas, se modificaron diversos artículos del Código Familiar del Estado de Zacatecas.

De la misma forma, en fechas recientes se han emitido sendas sentencias de amparo, donde se ordena a esta Soberanía Popular a emitir la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, atendiendo a la reforma constitucional en la materia del 14 de junio de 2002.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó a esta Legislatura la sentencia emitida dentro de la acción de inconstitucionalidad 54/2018, por la cual determinó la invalidez de diversos artículos de la Ley General de Salud, relacionados con el concepto de *objeción de conciencia*.

La sentencia fue notificada a esta Representación Popular para el efecto de que en caso de legislar sobre dicho tema, se atiendan los criterios precisados por la Suprema Corte en tal resolución.

Así las cosas, en la presente Agenda Legislativa, al igual que en los apartados anteriores, debemos tener presente que estos criterios nos obligan a armonizar nuestras leyes a efecto de no tener desfases en nuestra legislación.

Como parte de la fase de revisión de los trabajos, la Comisión de Propuesta (Jucopo), instruyó a las áreas técnicas de apoyo de la Legislatura, a fin de incorporar como otro tema específico en la Agenda Común, el de combate a la corrupción, por las siguientes razones.

En mayo de dos mil quince se elevó a rango constitucional la creación de las entidades estatales de fiscalización, como órganos con autonomía técnica y de gestión, con facultades para fiscalizar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos.

Dichas entidades representan un eslabón de importancia en la revisión de los caudales públicos, especialmente, en la fiscalización y el combate a la corrupción y forman parte del Sistema Nacional Anticorrupción, mismo que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y



procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, con el objeto de llevar a cabo la prevención, detección, fiscalización, control de los recursos públicos, así como en la sanción a servidores públicos y particulares.

Como ha sido expresado, nuestro marco jurídico estatal a la fecha no ha sido armonizado del todo a las convenciones en materia anticorrupción pactadas por el Estado nacional mexicano, lo que obliga a esta Asamblea a estar en constante movimiento para lograr este objetivo.

Refuerza nuestro argumento el hecho de que el Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado de forma concreta sobre el tema en comento a través de dos tesis emitidas en el año 2019. Por ejemplo, en la tesis de rubro SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. SU GÉNESIS Y FINALIDAD, señala que ante el deber asumido por el Estado Mexicano en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos y virtud a la reforma constitucional de mayo de 2015 en la que se creó dicho Sistema Nacional, la sociedad se encuentra interesada en su estricta observancia y cumplimiento, por lo que demanda una cultura de integridad en el servicio público.

Asimismo, en la segunda de las tesis, el citado Poder Judicial reconoce que este nuevo Sistema advierte la existencia de un régimen de actuación y comportamiento estatal, así como de responsabilidades administrativas que tiene como fin tutelar el correcto y cabal desarrollo de la función pública y, en consecuencia, reconoce que los ciudadanos gozan del derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción, determinación trascendental para la vida pública en México.

En este contexto, no soslayemos el esfuerzo que la Sexagésima Segunda y la pasada Legislatura realizaron en esta materia. La primera de las mencionadas con la reforma a la Constitución Política local, en la emisión de varios ordenamientos como la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Ley de Justicia Administrativa y la Ley de Entrega-Recepción, entre otros.

Respecto de la Legislatura próxima pasada, los resultados también fueron productivos, ya que se emitió la Ley de Archivos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y sus Municipios, la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y otros cuerpos normativos.

Todas estas ordenanzas legales han sido base para el combate a la corrupción. Sin embargo, la tarea está inacabada en razón de que la sociedad en esta materia cada vez exige más y mejores resultados y además porque a la luz de las referidas Convenciones y criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, es necesario continuar realizando un trabajo esforzado a efecto de que tanto la

Constitución Política del Estado como las leyes estatales, se encuentren plenamente armonizadas y porque no decirlo, modernizadas.

Las políticas de austeridad, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria constituyen, quizá, el primer eslabón para lograr detener el dispendio de recursos y combatir con eficacia la corrupción. Bajo esta lógica, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que fuera la primera de las leyes aprobadas por la actual Legislatura, ha permitido tener un ejercicio del gasto disciplinado, evitando su derroche.

Relacionado con lo anterior, se propone impulsar una reforma a la invocada Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, para que además de apuntalar el combate a la corrupción, se armonice a las enmiendas llevadas a cabo a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. En este apartado seremos contundentes ya que promoveremos una profunda reforma a la Ley Orgánica del Municipio y la citada Ley Estatal, para propiciar la inclusión real del municipio en las políticas anticorrupción, ya que no es admisible que siendo el orden de gobierno más cercano a la gente, o bien, el primer contacto, no tenga una participación activa en esta materia.

De igual forma, propondremos sendas modificaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con el fin de que la Auditoría Superior del Estado y la Comisión de Vigilancia cuenten con las herramientas jurídicas necesarias para realizar con mayor eficacia su función, en aras de que la transparencia, el combate a la corrupción y la rendición de cuentas sean la base del comportamiento en el servicio público.

Consideramos que es ineludible continuar y reforzar el trabajo de armonización en materia de combate a la corrupción realizado por las pasadas legislaturas, porque debemos entender que todo este entramado jurídico debe estar, como lo mencionamos, en constante revisión y modernización, para no desvirtuar la génesis del Sistema Nacional y Estatal.

La adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública, son dos actividades públicas que deben ser observadas en la configuración de la Agenda Común. En ese tenor, impulsaremos reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y sus Municipios y a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, para que aquellos posibles resquicios o vacíos legales existentes, queden anulados y las adquisiciones, la contratación en la prestación de servicios y de obras públicas, se desarrollen realmente de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez contenidos en el artículo 134 constitucional.

Los archivos que son administrados por los órganos, organismos y autoridades estatales representan una herramienta insustituible en el combate a la corrupción, son pieza clave en razón de que en dichos archivos se encuentra la memoria sobre el actuar de los servidores públicos. Por ese motivo, promoveremos importantes reformas a la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, para que en los presupuestos de egresos se destinen los recursos suficientes para su funcionamiento y de esa manera, la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control tengan fácil acceso a tales archivos y fortalezcan sus acciones de fiscalización y revisión de los caudales públicos.

Adicionalmente, las y los proponentes somos de la opinión de mantener como documento rector en materia anticorrupción, los 4 ejes estratégicos de la Política Nacional Anticorrupción y sus actualizaciones, mismos que atiende de manera armónica el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como la Política Estatal Anticorrupción, priorizando para su análisis, en su caso, la generación de reformas, en una primera etapa, las actividades y acciones por eje estratégico, armonizado a nuestra entidad federativa, en la forma siguiente:

Combatir la corrupción y la impunidad

- Desarrollar y ejecutar programas estratégicos que fomenten la coordinación entre las autoridades responsables de atender, investigar, substanciar, determinar, resolver y sancionar faltas administrativas graves y no graves.
- Fortalecer las capacidades de investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- Implementar estrategias efectivas para la difusión de las obligaciones de transparencia y publicación de información proactiva en materia de prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción de hechos de corrupción.

Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder

- Impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante comités de ética o entes homólogos.
- Promover el diseño, implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificaciones de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.
- Generalizar el diseño, instrumentación y evaluación de servicios profesionales de carrera en todos los ámbitos de gobierno y poderes públicos, basados en el mérito, capacidades, desempeño y habilidades de acuerdo con el perfil de puesto, cargo o comisión, con perspectiva de género y fomento a la diversidad e inclusión.



- Fomentar el desarrollo de políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que propicien, desde una perspectiva ciudadana, el seguimiento, evaluación, mejora, simplificación, gestión de riesgos y rendición de cuentas de los entes públicos.

Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad

- Fomentar la colaboración interinstitucional y el intercambio de información que permitan un fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios educativos y de salud, entre otros.
- Promover la mejora, simplificación de los procesos institucionales y homologación de trámites y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana y políticas de transparencia proactiva, en coordinación con las instancias competentes.
- Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno sociedad.

Involucrar a la sociedad y el sector privado

- Desarrollar una agenda estratégica, con un enfoque incluyente y de perspectiva de género, de incidencia ciudadana en el control de la corrupción, en la que se promueva el fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana existentes en la materia, y la creación de nuevos esquemas y redes de colaboración social.
- Implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que promuevan la participación ciudadana y el ejercicio de derechos en el combate de la corrupción, en colaboración con las instancias competentes.
- Fomentar el desarrollo y uso de mecanismos colaborativos y digitales de participación ciudadana para articular propuestas de combate a la corrupción desde la sociedad.
- Fortalecer el papel del Comité de Participación Ciudadana (CPC) en los procesos de comunicación y promoción de la cultura de la integridad y el combate a la corrupción, con especial énfasis en los sectores social y empresarial.
- Adoptar prácticas homogéneas de parlamento abierto en el poder legislativo, tendientes a un modelo de estado abierto.

Así las cosas, el desafío que hoy se nos presenta como integrantes de la soberanía popular es legislar en relación con los grandes temas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y la Agenda 2030.

III. Agenda Legislativa Común por temas. Como se dijo con antelación, la Agenda Legislativa que se propone, debe estar alineada a los principios rectores y ejes transversales y tractores estipulados en el supracitado Plan de Desarrollo.

Para estos efectos, clasificaremos dicha Agenda Legislativa Común en los siguientes temas:



- Derechos Humanos
- Gobierno Transparente y de Resultados
- Zacatecas próspero y competitivo
- Gobernabilidad, Seguridad Pública y Paz Social
- Infraestructura Básica, Desarrollo Urbano y Vivienda
- Deporte y Desarrollo Cultural
- Desarrollo Sustentable
- Zacatecas Migrante con inclusión
- Empoderamiento de la Mujer Zacatecana
- Campo Digno e Industria Productiva
- Desarrollo Turístico
- Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Combate a la corrupción desde el Sistema Estatal en la materia, integrando al municipio libre.

A partir de tales principios rectores, ejes transversales y tractores, podemos precisar algunas reformas legales necesarias que deben ser discutidas en esta Legislatura:

- Reformas al Código Familiar, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, nueva Ley de las Juventudes, Ley de Fomento para el Desarrollo Económico, con una doble finalidad: la protección y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el establecimiento de políticas públicas que permitan su inserción y participación en el sector económico y productivo.
- Reforma integral a la Ley Orgánica del Municipio o, en su caso, la emisión de una nueva ley, con la finalidad de regular temas como los requisitos de elegibilidad de funcionarios de la administración municipal, organización del archivo municipal, facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, así como los temas relativos al Órgano Interno de Control y su participación proactiva en el Sistema Estatal Anticorrupción.
- La fiscalización y combate a la corrupción debe ampliarse a los procesos de organización de las ferias en nuestro estado, por lo que resulta indispensable emitir la ley mediante la cual se regulen estos eventos.



- Emitir la Ley de Declaración de Procedencia y Juicio Político, con el objeto de regular debidamente ambos procedimientos constitucionales y vincularlos con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.
- Fortalecer y consolidar los mecanismos de Parlamento Abierto, para el efecto de que la ciudadanía participe en la modificación de ordenamientos legales que pudieran afectar su esfera jurídica.
- Revisar los procedimientos legislativos de designación de servidores públicos, con la finalidad de adecuarlos al marco jurídico estatal.
- Efectuar una revisión integral del Código Penal, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Penitenciario y de Ejecución de Sanciones, entre otros, con la finalidad de proponer modificaciones que incidan en el cumplimiento de los objetivos de los programas de gobierno en materia de política criminal y de seguridad pública.
- Llevar a cabo una revisión integral de las leyes que conforman el marco jurídico estatal, con la finalidad de actualizarlas, a partir de la aplicación de los principios constitucionales en materia de derechos humanos, toda vez que, algunas de ellas, han quedado obsoletas, vgr. la Ley de Expropiación del Estado de Zacatecas, misma que fue expedida el 23 de septiembre de 1944 y su última reforma es del 3 de marzo de 1965.

El Poder Legislativo debe ser el espacio de coincidencia, consenso y unidad que permita atender las demandas y exigencias justas de los zacatecanos, por medio de una agenda legislativa sustentada en los principios constitucionales vigentes.

El Poder Legislativo es el depositario de la representación ciudadana y territorial del Estado de Zacatecas, su origen popular se legitima por la pluralidad de sus integrantes, en ese sentido, su característica fundamental es la búsqueda de soluciones a los problemas de nuestro estado a través del diálogo permanente.

Por supuesto, el origen diverso de sus integrantes habrá de generar discusiones y desacuerdos, sin embargo, debemos asumir el compromiso de privilegiar el diálogo y el consenso en el debate parlamentario, anteponiendo el interés general del estado a los intereses particulares y de grupo.

La democracia no es unanimidad y, tampoco, el sometimiento de las minorías, es el respeto a las diferencias y la construcción de acuerdos escuchando al otro y debatiendo con argumentos y razones.



Esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado asume estos compromisos, con la convicción de que vivimos tiempos distintos que necesitan nuevas formas de ver y entender los problemas de nuestro estado.

Labor vincit omnia, el trabajo lo vence todo, son las palabras que aparecen en el escudo de armas de nuestro estado, otorgado el 20 de junio de 1588, dignifiquemos estas palabras y trabajemos unidos por Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA AGENDA LEGISLATIVA COMÚN DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. El Pleno de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la Agenda Legislativa Común en los apartados que la integran, de conformidad con la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

Segundo. Divúlguese el contenido de los documentos que conforman y estructuran la Agenda Legislativa Común, en la página de internet de la Legislatura y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Tercero. Atendiendo a las nuevas designaciones en los integrantes de las comisiones legislativas, hágase del conocimiento de la presente Agenda Común por conducto de la Junta de Coordinación Política, lo anterior para atender la prioridad del presente instrumento legislativo y seguimiento del mismo.

Asimismo notifíquese a las direcciones de la estructura administrativa de esta H. Legislatura, para los efectos de planeación, presupuestación, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria de la Legislatura, de conformidad con la reglamentación interna.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Quinto. En su oportunidad, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



Sexto. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 17 de mayo de 2022.

A t e n t a m e n t e .
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ
Presidente

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila
Coordinadora del Partido Revolucionario
Institucional

Dip. Maribel Galván Jiménez
Coordinadora del Partido Movimiento
Regeneración Nacional

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa
Coordinadora del Partido Nueva Alianza

Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera
Coordinadora del Partido Verde Ecologista de
México

Dip. Roxana del Refugio Muñoz González
Coordinadora del Partido Encuentro Solidario

Dip. José Guadalupe Correa Valdez
Coordinador del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Pinedo Santa Cruz
Coordinador del Partido de la
Revolución Democrática



4.2

DIP. ENRIQUE LAVIADA CIREROL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe **DIPUTADO MIGRANTE JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del estado de Zacatecas, fundamento en lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 21 de la Constitución de Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, los artículos 12 párrafos II y III, 14 y 44 de la Ley de Educación para el Estado de Zacatecas, el acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública aprobado por la Cámara de Senadores, el artículos 7 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de su Reglamento General, someto a la consideración del pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS A ELIMINAR TODA FORMA, PROCEDIMIENTO Y POLÍTICA DE DISCRIMINACION CONTRA ESTUDIANTES QUE NACIERON EN ESTADOS UNIDOS, QUE CUENTAN CON DOBLE NACIONALIDAD Y QUE ASPIRAN A CURSAR ALGÚN PROGRAMA ACADÉMICO DE SU OFERTA EDUCATIVA** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada en 1948, consagra que la educación es un derecho fundamental para todo el mundo.

Dentro de su artículo 26 reza de la siguiente manera:

“I.-

La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

II. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.”



Por otro lado la UNESCO en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza tiene como línea central la obligación de los Estados de garantizar una educación gratuita y obligatoria, promueve la igualdad de oportunidades y vela por que no exista ninguna forma de discriminación, de esto ya tenemos en la lucha 60 años.

En este contexto de los instrumentos internacionales y no haciendo de lado lo que consagra nuestra Constitución Política en su artículo 3ro queda clara la idea que toda persona tiene como derecho tener una educación con la finalidad del desarrollo general de la sociedad, no olvidando que la legislación federal y estatal en la materia de educación estipulan el derecho al acceso de la educación pleno, resaltando que debe ser general sin discriminar a ningún individuo.

Es de gran importancia lo pronunciado en el acuerdo 286 publicado el 30 de octubre del año 2000 de la Secretaría de Educación Pública donde se establecen los lineamientos, normas y criterios generales para regular el derecho de toda persona para acceder, permanecer y transitar por el sistema educativo nacional basados en los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad asequibilidad transparencia y eficiencia.

El caso que el día de hoy me toca mencionar y con ello hacer un llamado a las instancias involucradas.

En pasadas fechas se presentaron casos de jóvenes que aspiraban a ingresar a esta digna institución con la finalidad de dar seguimiento a su preparación académica y culminar su procedimiento de inscripción, al hacer el intento de realizar su trámite a una de las Unidades Académicas de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, fracasaron de una manera rotunda ya que en la plataforma de la Universidad en donde llena sus datos no existe la opción para quien nació en Estados Unidos. Para poder hacerlo debieron hacer otro procedimiento especial, de mandar un correo electrónico a la Servicios Escolares con el fin de que un Consejo tomara la decisión de poder incluirlos en el proceso de selección o no hacerlo.

Si bien somos conscientes de todos los cambios que se han dado a través de la pandemia, desde la forma de vida, la forma de recibir clases, la forma de comunicarnos y realizar los trámites, que va desde lo presencial hasta lo virtual, no podemos dejar pasar por alto que se deben de perfeccionar y cuidar detalles como este donde por estas omisiones se afecta a un grupo importante de la sociedad zacatecana, y se les pone en una



situación de vulnerabilidad, por otro lado se está violando su derecho a la educación y el poder tener una formación académica.

Con estas limitaciones tecnológicas y con las que surgen de forma administrativa los procedimientos se hacen un calvario y en demasiadas ocasiones los usuarios prefieren abandonar el camino por lo difícil que esto les representa.

Específicamente hay una joven nacida en Estados Unidos hija de mexicanos, y que puede gozar plenamente de sus derechos como mexicana ya que cuenta con su doble nacionalidad, al no haber un campo específico para ella, no pudo concluir su proceso inscripción en la plataforma y al no tener la información de que hacer se eliminó toda opción de cursar su preparación universitaria.

Con esta burocracia exclusiva se fomentan las prácticas de discriminación hacia la comunidad migrante, esa comunidad que también contribuye de manera económica a la Universidad. Siempre hemos reconocido en nuestra máxima casa de estudios a la UAZ como una institución de altura, de políticas y planes inclusivos, donde ha albergado a miles de estudiantes, originarios de todos los rincones de nuestro estado, de otras entidades y hasta de otras naciones, donde nos hemos formado muchos, siempre se ha distinguido en ser una institución de puertas abiertas, por eso el día de hoy hago un llamado a quienes conforman la Universidad, al Consejo Universitario y a los órganos de sus áreas administrativas a que se elimine y se perfeccionen sus herramientas con la finalidad de que no exista ninguna forma de discriminación como esta, que no le permite inscribirse a los jóvenes que se encuentran en el mismo supuesto, a la vez solicito nos apoyen y permitan que estos jóvenes pueda ser parte del padrón escolar en el próximo ciclo, “estamos a tiempo”, el desarrollo de toda sociedad tiene como cimiento la educación y con estas prácticas nos quedamos en el atraso tanto personal como de humanidad, no es justo que por algo tan insignificante cortemos las alas de la juventud quien busca mejores condiciones de vida, y quien quiere un mejor futuro para nuestra nación.

En México viven alrededor de 900 mil niños que nacieron en Estados Unidos, y como no hay una estadística exacta en Zacatecas deben de estar miles, la mayoría de ellos siempre privados de oportunidades educativas, en muchos casos debido a factores sociales, culturales y económicos. Recordemos nuestro compromiso hacia la sociedad, es momento que empecemos con estas simples acciones y continuaremos hacia conformar una sociedad igualitaria y sin distinciones; “La educación es el arma más poderosa para cambiar al mundo” *como lo dijo Nelson Mandela.*

Por lo expuesto y fundado, es que someto a la consideración de esta H. Soberanía Popular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: Se exhorta a la Benemérita Universidad Autónoma De Zacatecas a eliminar toda forma, procedimiento y política de discriminación contra estudiantes que nacieron en Estados Unidos, que cuentan con doble nacionalidad y que aspiran a cursar algún programa académico de su oferta educativa.

SEGUNDO: Se exhorta al Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas a que gire instrucciones a las áreas correspondientes para que se lleve a cabo el procedimiento de ingreso de cualquier joven que haya quedado fuera del proceso de inscripción porque no se pudo inscribir por haber nacido en Estados Unidos y tener doble nacionalidad.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución, por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

Zacatecas, Zac. a 16 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.3

DIP. ENRIQUE LAVIADA CIREROL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, Diputado Nieves Medellín Medellín integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 98 fracción III, 102 fracciones II y III y 103 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS**, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, en ejercicio de su soberanía y conforme a las normas jurídicas del procedimiento legislativo, admita en trámite para su análisis, discusión y en su caso aprobación esta iniciativa que fundo y motivo al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Invariablemente en el mundo, los seres humanos nos vinculamos estrechamente con los animales, con la naturaleza, pues en la Tierra coexistimos todos los seres vivos, por ello, para los seres pensantes es una obligación inminente conservar sano el medio ambiente en el que se desarrolla la vida. En materia de protección y dignificación de los animales, el unir esfuerzos de todos los sectores es inaplazable, con el objetivo común de crear iniciativas, leyes y ordenamientos que propicien una estructura jurídica de protección y bienestar efectiva.

Los grandes cambios que se han producido en el mundo en los últimos años se deben, en buena medida, al triunfo de la verdad sobre los mitos y los prejuicios, a la revisión constante de las tradiciones y los hábitos, por un lado, y a los logros que desde la sociedad civil se han alcanzado por la promoción de los temas de la agenda ciudadana y que requieren su expresión y formalización en leyes y su ejecución en políticas públicas. En este sentido, la relación social, cultural, económica y jurídica que hemos tenido con los animales está sujeta a revisión.

Es preciso mencionar que, en México, yace un origen permisivo de conductas reprochables para avalar el maltrato animal, pues tanto el Derecho Civil como el Derecho Penal regulan a estos seres vivos como un objeto, como una cosa, normando su propiedad, adquisición y tenencia, y estableciendo obligaciones y derechos para el ser humano propietario o tenedor y para el tercero humano que pueda verse afectado en su persona o propiedad por el animal en cuestión.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), que constituye una referencia internacional en materia de salud animal y zoonosis, ha considerado al bienestar animal como una de sus prioridades, por lo que ha exhortado a sus países miembros, entre los que se encuentra México, a contar con un marco jurídico al respecto, en el que puedan apoyarse para sus negociaciones internacionales. No debemos preguntarnos si los animales pueden razonar, ni tampoco si pueden hablar, lo importante es que son capaces de sufrir.



Es realmente injusta y fuera de cualquier racionalidad esta formalidad legal, que da margen a que se tome como cosa menor la crueldad perpetrada hacia los animales y su utilización deshumanizada; generando como resultado que México tenga el nada honroso tercer lugar a nivel mundial y el primero en América Latina en maltrato a esta especie.

Es común que las personas realicen la crianza de perros y gatos en casas habitación, sin instalaciones apropiadas y sin las condiciones mínimas de seguridad e higiene, que a los perros se les mantenga en jaulas por períodos prolongados o se dejen atados permanentemente con alambres, cadenas o mecate.

El abandono de perros y gatos en vías y áreas públicas es constante. Se trata de una práctica inaceptable por muchas razones. Por un lado, compromete el bienestar del animal abandonado ya que éstos mueren por lo general atropellados, envenenados, lesionados por diversas armas, quemados o por enfermedades. Por otro lado, contribuye a los problemas de salud pública en nuestro Estado, ya que los animales pueden ser vectores de muchas enfermedades transmisibles al humano, además de que la proliferación de perros y gatos en la calle potencializan hechos que derivan en problemáticas de diversa índole que concluyen, incluso, en la comisión de delitos del ámbito penal.

Lo anterior es por demás inadmisibile, no podemos dejar de ser empáticos y sensibles con estos seres que son capaces de sentir y sufrir, y que tienen necesidades de bienestar y protección que deben ser salvaguardadas a través de una conducta libre de crueldad hacia ellos. Según cifras del INEGI, en México 7 de cada 10 animales domésticos sufren de maltrato, pese a que existe un instrumento total y de corte internacional que los protege, denominado Declaración Universal de los Derechos de los Animales, celebrado el 23 de septiembre de 1977 en Londres y aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Luego entonces, es pertinente preguntarnos por qué es letra muerta el artículo 2 de dicha declaración que señala que:

“...Artículo 2.

- a) Todo animal tiene derecho al respeto.
- b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre...”

Así, claramente se establece el deber de respetar a los animales y la obligación de invertir todos los conocimientos humanos para preservar el bien tutelado en el Derecho Animal que es considerar que los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia, pero son preceptos que se ignoran reiteradamente, siendo evidente que la razón descansa sobre una total e irresponsable falta de ética.

Lo que precede, dicta un deber moral como seres humanos para evitar el sufrimiento incensario y la crueldad hacia los animales, castigar a quienes los violenten e ir evolucionando hacia el perfeccionamiento del Derecho Animal Internacional desde nuestras propias latitudes.

A efecto de garantizar el bienestar y protección animal habrá de cumplirse con las siguientes libertades: libre de hambre, sed y desnutrición, libre de miedos y angustias, libre de incomodidades físicas o térmicas, libre de dolor, lesiones o enfermedades y, por último, libre para expresar las pautas propias de comportamiento según el Convenio Europeo de Protección de los Animales de Compañía, que obliga a establecer una legislación básica que asegure el bienestar animal en los 47 estados de la Unión Europea. Desde entonces, lo han ratificado 23 países.

Es imprescindible señalar que en México existe un vacío normativo en términos de bienestar y protección animal debido a que, hasta el día de hoy, no se cuenta con una Ley General en la materia. Por su parte, en Zacatecas el 24 de agosto de 2016 fue publicada, en el Suplemento 3 del Periódico Oficial del Estado, la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, hecho que significó un enorme avance al ser la base jurídica del cuadro normativo para la entidad en este tema.

Sin embargo, como todas las disposiciones existentes, ésta es perfectible. Dado que, en el momento de su publicación, la Administración Pública Estatal no contaba dentro de su estructura con la hoy denominada Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, y debido a la naturaleza y atribuciones del referido órgano gubernamental, así como de la latente problemática operativa de esta Ley, es impostergable efectuar una reforma a la misma en materia de distribución de competencias.

El Decreto por el cual se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial de la entidad, señala en la fracción VI de su artículo 5 que la procuraduría tendrá la atribución de tramitar y resolver los procedimientos administrativos y de denuncia ciudadana por violaciones a la normativa estatal en materia de protección al ambiente, residuos sólidos, recursos naturales y biodiversidad; así como de denunciar ante el Ministerio Público las conductas que puedan constituir delitos ambientales en términos de la Ley, según la fracción VII del mismo artículo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas.**

Único. - Se modifican diversas disposiciones a la LEY PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 6 Glosario de términos

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

[...]

XXXVII. Procuraduría: Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas.

TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES, FACULTADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 7 Autoridades competentes

La aplicación de esta Ley, corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Al titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. A la Secretaría **del Agua y Medio Ambiente;**

III. A la Procuraduría;



- IV. A la Secretaría de Salud;**
- V. A la Secretaría de Educación;**
- VI. A la Secretaría del Campo;**
- VII. A la Secretaría de Seguridad Pública;**
- VIII. A la Coordinación Estatal de Protección Civil; y**
- IX. A los Ayuntamientos.**

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 10

Facultades y obligaciones de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover y difundir la cultura de bienestar y protección animal;
- II. Desarrollar programas de educación y capacitación en materia de bienestar y protección de los animales, en coordinación con las instituciones de educación básica, media superior y superior del Estado, así como con la participación de las asociaciones protectoras de animales y organizaciones de la sociedad civil;
- III. Se deroga.**
- IV. Se deroga.**
- V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;
- VI. Se deroga.**
- VII. Se deroga.**
- VIII. Asesorar a los municipios en la elaboración de sus programas municipales de bienestar y protección animal;
- IX. Proporcionar asesoría a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración e implementación de sus programas, proyectos y acciones en esta materia; y**
- X. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 10 BIS

Facultades y obligaciones de la Procuraduría

Son facultades y obligaciones de la Procuraduría:

- I. Crear y administrar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición, adiestramiento y venta de animales en el Estado;**



II. Constituir, actualizar y administrar los siguientes padrones:

- a. De las asociaciones y organizaciones protectoras de animales; y**
- b. De los prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares, partes y derivados de animales.**

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley;

IV. Atender, dar seguimiento y concluir las denuncias ciudadanas, o las turnadas por alguna otra autoridad, cuando se presuma cierto caso de maltrato o crueldad hacia algún animal de los referidos en el artículo 4 de la presente Ley o cuando por los hechos denunciados se amerite su participación;

V. Solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y de los Ayuntamientos para realizar los actos de inspección y vigilancia dentro de un domicilio determinando cuando se presuma cierto caso de maltrato o crueldad hacia algún animal de los referidos en el artículo 4 de la presente Ley o cuando por los hechos denunciados se amerite su participación;

VI. Dar aviso a las autoridades federales competentes, cuando la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo, no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo con la Ley General de Vida Silvestre y demás legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes;

VII. Proporcionar asesoría a las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración e implementación de sus programas, proyectos y acciones en esta materia;

VIII. Capturar, solos o en coordinación con la Secretaría de Salud y autoridad municipal, a los animales abandonados y ferales, para canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas que reciban aportaciones del Estado o Municipios;

IX. Llevar a cabo procesos de verificación e inspección cuando exista denuncia ciudadana por falta de higiene, hacinamiento u olores fétidos que se producen por la posesión, crianza, compra venta o reproducción de animales, así como atender las que sean remitidas por otras autoridades, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, canalizarlas a las autoridades competentes;

X. Impedir y, en su caso, remitir ante la autoridad competente, a los infractores que promuevan y celebren peleas de perros;

XI. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y la autoridad municipal competente, operativos en los mercados y establecimientos públicos o privados, que se dediquen directa, de forma encubierta, simulada o clandestina, a la venta, manipulación, mutilaciones y sacrificio de animales, ordenando las medidas de seguridad que procedan conforme a la presente Ley; y,

XII. Las demás que esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 11

Facultades y obligaciones de la Secretaría de Salud

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Salud:

[...]

IV. Capturar, en coordinación con la Procuraduría y la autoridad municipal, a los animales abandonados y ferales, para canalizarlos a los centros de control animal o a las asociaciones protectoras legalmente constituidas y registradas que reciban aportaciones del Estado o Municipios;



[...]

Artículo 12

Facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación:

I. Proponer a la autoridad educativa federal y, en su caso, aplicar en los términos de la fracción II del artículo 14 de la Ley General de Educación, la formulación de planes y programas de estudio sobre la enseñanza de materias de bienestar y protección animal;

II. Crear el Instituto Zacatecano de Investigación Científica y Técnica, que procure y promueva el bienestar y protección animal en el Estado; y

III. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 14

Facultades y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública

Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Seguridad Pública:

I. Colaborar con las dependencias y entidades estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, con el fin de generar una cultura de protección, responsabilidad, respeto y trato digno a los animales;

II. Colaborar con la Procuraduría y los Ayuntamientos, a solicitud de los mismos, en los actos de inspección y vigilancia dentro de un domicilio determinando cuando se presuma cierto caso de maltrato o crueldad hacia algún animal de los referidos en el artículo 4 de la presente Ley o cuando por los hechos denunciados se amerite su participación;

III. Integrar y operar brigadas de vigilancia en torno al bienestar animal, rescate en situación de riesgo, estableciendo líneas de coordinación que permitan implementar operativos con asociaciones civiles en la protección y canalización de animales a centros de atención, refugios y albergues de animales. Dichas brigadas tendrán las siguientes funciones:

[...]

f. Realizar, en coordinación con la Procuraduría y la autoridad municipal competente, operativos en los mercados y establecimientos públicos o privados, que se dediquen directa, de forma encubierta, simulada o clandestina, a la venta, manipulación, mutilaciones y sacrificio de animales, ordenando las medidas de seguridad que procedan conforme a la presente Ley;

[...]

Artículo 15

Facultades y obligaciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil

Son facultades y obligaciones de la Dirección Estatal de Protección Civil:

I. Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría y las autoridades municipales, en el rescate de animales en situación de peligro, riesgo o maltrato y, en su caso, canalizarlos a los centros de atención animal, asistencia y zoonosis o a las asociaciones, refugios o albergues para animales debidamente constituidas y registradas que reciban aportaciones del Estado o Municipio;



[...]

Artículo 16

Facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

[...]

III. Implementar y actualizar, en coordinación con la Procuraduría, el registro de establecimientos comerciales, adiestradores, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales en el Estado;

IV. Elaborar y actualizar, en coordinación con la Procuraduría, el padrón de asociaciones civiles, organizaciones de la sociedad civil y rescataistas independientes dedicados al bienestar y protección animal;

V. Establecer, administrar y regular los centros (sic) control animal de su competencia;

VI. Proceder, con las autoridades competentes, al rescate de animales abandonados o ferales en inmuebles o la vía pública y canalizarlos a los centros de control animal, refugios o criaderos legalmente establecidos e instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y registradas, que reciban aportaciones del Estado o Municipios para dicho fin;

VII. Llevar a cabo procesos de verificación, en coordinación con las autoridades competentes y a solicitud de las mismas, cuando exista denuncia por falta de higiene, hacinamiento u olores fétidos que se producen por la posesión, crianza, compra venta o reproducción de animales, así como atender las que sean remitidas por otras autoridades, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, canalizarlas a las autoridades competentes;

[...]

XV. Recibir las denuncias en materia de maltrato animal y, en su caso, canalizarlas a la Procuraduría o a la autoridad competente, dando el debido seguimiento hasta la terminación de la misma;

XVI. Crear el Consejo Municipal para el Bienestar y Protección de los Animales, en los términos de la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables; y

XVII. Las demás que esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieran.

TÍTULO QUINTO

DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO

PARTICIPACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES

Artículo 25

Integración

Se crea el Consejo Consultivo para el Bienestar y Protección de los Animales del Estado de Zacatecas como un instrumento de participación ciudadana representado por asociaciones protectoras de



animales, organizaciones sociales legalmente constituidas e instituciones académicas y de investigación; cuyo propósito será diseñar y proponer políticas públicas en materia de bienestar y protección de los animales ante las autoridades competentes, además de contar con las siguientes facultades:

I. Formular y presentar ante las autoridades competentes la agenda ciudadana en materia de bienestar y protección de los animales en el Estado de Zacatecas;

II. Presentar, ante cualquier autoridad competente en la materia, denuncias por maltrato, crueldad o afectación de animales y colaborar, en la medida de lo posible, con las mismas para evitar tales actos;

III. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a los ciudadanos que así lo requieran, en materia de bienestar y protección animal; y

IV. Participar en los programas de apoyo público y privado, para el bienestar y protección animal, a fin de lograr los objetivos a que se refiere la presente Ley.

Artículo 27

Derechos de los ciudadanos

Son derechos de los ciudadanos:

I. Solicitar a la autoridad competente la captura de animales que deambulen en la vía pública sin aparente dueño;

II. Recibir la información y orientación necesarias de las autoridades estatales y municipales, en relación con los derechos y obligaciones vinculados con la tenencia responsable de animales y sus enfermedades;

[...]

Artículo 28

Obligaciones de los ciudadanos

Son obligaciones de los ciudadanos, en su carácter de propietarios o tenedores de animales:

[...]

V. No abandonarlo, bajo ninguna circunstancia, en vía pública o zona rural; y

VI. No inferir maltrato, en ninguna de sus modalidades, a los animales referidos en la presente Ley.

Artículo 31

Participación social

La Secretaría de Salud, la Procuraduría Ambiental y los ayuntamientos, según corresponda, previo convenio respectivo, autorizarán la presencia como observadores de hasta dos representantes de las asociaciones protectoras de animales registradas en el padrón, que así lo soliciten, al efectuar visitas de verificación, así como cuando se realicen actos de sacrificio humanitario de animales en los centros de control canino.



TÍTULO SEXTO
BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO VI
CULTURA PARA EL BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 56

De la cultura de bienestar y protección a los animales

La Secretaría de Agua y Medio Ambiente, la Procuraduría Ambiental, el Consejo Consultivo para el Bienestar y Protección de los Animales, los ayuntamientos y otras dependencias y entidades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, promoverán programas y campañas de difusión de la cultura de bienestar y protección a los animales, inculcando valores y conductas de respeto que garanticen un trato digno, respetuoso y responsable de los animales.

Artículo 57

Capacitación

La Secretaría de Agua y Medio Ambiente, la Procuraduría Ambiental, el Consejo Consultivo para el Bienestar y Protección de los Animales, los ayuntamientos y otras dependencias y entidades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, promoverán la capacitación de los servidores públicos, en torno al bienestar y protección animal, a través de cursos, talleres, seminarios, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a los objetivos de la presente Ley.

Dichas autoridades a través de la celebración de convenios con organizaciones de la sociedad civil y asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas, promoverán programas y cursos de capacitación, así como campañas de difusión sobre la cultura de bienestar y protección animal.

TÍTULO SÉPTIMO
OBSERVANCIA DE LA LEY

CAPÍTULO I
DENUNCIA CIUDADANA Y VIGILANCIA

Artículo 69

Denuncia ciudadana

Toda persona podrá denunciar ante la Procuraduría Ambiental, las Secretarías de Salud y de Seguridad Pública, así como ante la Fiscalía General de Justicia del Estado y los ayuntamientos, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las autoridades, en el ámbito de su competencia, conocerán de la denuncia e integrarán el expediente respectivo, con la información recabada y las primeras actuaciones realizadas, se determinarán las secuelas de los procedimientos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, los ciudadanos podrán presentar su denuncia directamente ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, si se considera que los hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de algún delito, en cuyo caso se registrará por el procedimiento establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales; o bien, ante el juez comunitario competente.



Artículo 72

Procedimiento de denuncia

Una vez radicada la denuncia ciudadana ante la autoridad competente, se procederá a realizar la visita de verificación y recabar todos los elementos que pudieran constituir evidencias de la comisión de la infracción motivo de la denuncia.

La autoridad competente ejecutará el procedimiento de verificación y vigilancia, a efecto de aplicar medidas de seguridad y las sanciones que correspondan, de acuerdo a la presente Ley y la legislación aplicable.

Una vez calificada el acta levantada con motivo de la verificación referida en el párrafo anterior, la autoridad correspondiente procederá a dictar la resolución que corresponda, se integrará un libro de gobierno en el que se asentarán cronológicamente las denuncias ciudadanas presentadas, la referencia del o de los expedientes integrados al efecto, las verificaciones realizadas, las pruebas aportadas y, en general, todas las incidencias que de manera circunstanciada se recaben, que serán la base para emitir la resolución que proceda.

Artículo 74

Denuncia anónima

La Procuraduría, las Secretarías de Salud y de Seguridad Pública, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán mecanismos para la presentación de denuncias ciudadanas anónimas.

Dichas denuncias sólo serán tomadas en consideración, para efecto de dar inicio a una probable investigación.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 80 – BIS

Tratamiento Psicológico

En cualquier caso, los infractores de la presente Ley deberán someterse a una evaluación psicológica y, en su caso, recibir tratamiento terapéutico a efecto de evitar, en lo posible, una eventual reincidencia.



Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zac., a 17 de mayo del 2022

A T E N T A M E N T E.

**DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL P.V.E.M.**

**DIP NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN
PRESIDENE DE LA COMISIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Y PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y DESARROLLO**

